DICTAMEN A.J. - Nº 24 /2020

A : **C.P. Julio Armando, Jefe**
Unidad Operativa de Contrataciones

De : **Abg. Martha Colmán, Coordinador**
Asesoría Jurídica FCV – UNA

Ref. : AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 47/2019 CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA FIRMA SDA PARAGUAY S.A.

Fecha : 03 de setiembre de 2020.-

Por memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 02 de setiembre de 2020 remite los antecedentes del llamado de referencia, para su estudio y consideración:

Que, en virtud a la referida presentación se solicita: "*el parecer jurídico para la Ampliación del Contrato N° 47/2019 celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS y la firma SDA PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 09/2019 "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" PLURIANUAL ID N° 361.723".*

Que, la solicitud de ampliación se realiza en base al Memorándum presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones *"...fundado en la necesidad de contar con los bienes objeto de la presente solicitud a fin de cubrir las obligaciones que se han generado ante la ejecución de diversos proyectos llevados a cabo por nuestra Institución con financiamiento CONACYT y que no han sido contemplados inicialmente en el proceso licitatorio de referencia y debido a que la fecha de culminación de dichos proyectos están próximos a vencer, la realización de un nuevo llamado y su correspondiente adjudicación impedirá que se cumplan los plazos de los mismos..."*

Que, el contrato N° 47/2019, se encuentra vigente conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 6. VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato entrara en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, la presente solicitud es realizada dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato N° 47/2019.

Que, la modificación solicitada implica la Ampliación de hasta el veinte por ciento del Monto del Contrato, conforme a la modalidad establecida para el referido proceso.

Que, el ítem 4, mantiene el mismo precio adjudicado originalmente.

Que, en fecha 02 de setiembre de 2020, la empresa SDA PARAGUAY S.A. ha expresado su conformidad a la ampliación solicitada.

Que, lo solicitado se encuentra enmarcado en la **Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** Art. 63º "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", que expresa entre otras cosas: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad...".

Que, la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en la que se establece que "las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculadas con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleados públicos..."(sic.)

Que, esta Asesoría Jurídica es del parecer que corresponde en base a los fundamentos de hecho estipulados y la normativa legal mencionada, no encuentra objeciones para proceder a la Ampliación del Contrato de hasta el 20% del monto adjudicado; para tal efecto deberá dictarse en ese sentido una resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a cuyos efectos deben remitirse estos antecedentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Asesoría Jurídica

Abg. Martha Colmán
Coordinador
Asesoría Jurídica